

Acta de la Sesión Extraordinaria del día 24 de octubre de 2016

En la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, siendo las 12 horas del día 24 de octubre de 2016, con el objeto de realizar Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se reunieron los integrantes de este Órgano Electoral, en el domicilio oficial, sito en Boulevard López Portillo número 236, Zona Conurbada, Guadalupe, Zacatecas, presidida por el Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo, en su carácter de Consejero Presidente; asistido por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, en su calidad de Secretario Ejecutivo. -----

El Consejero Presidente: Buenas tardes Señora y Señores Representantes de los Partidos Políticos, Consejeras, Consejeros Electorales, bienvenidos a esta sesión extraordinaria del Consejo General, y para poder proseguir con la misma le pido atentamente al Señor Secretario se sirva verificar la existencia del quórum legal. -----

El Secretario Ejecutivo: Buenas tardes, con su permiso. -----
Consejero Presidente. -----
Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo. -----

Consejeras y Consejeros Electorales. -----
Dra. Adelaida Ávalos Acosta. -----
Lic. Elia Olivia Castro Rosales. -----
Lic. J. Jesús Frausto Sánchez. -----
Mtra. Elisa Flemate Ramírez. -----
Lic. Eduardo Fernando Noyola Nuñez. -----
Dr. José Manuel Ortega Cisneros. -----

Representantes de los Partidos Políticos. -----
Por el Partido de la Revolución Democrática. -----
Lic. Ángel Soto Ovalle. -----
Por el Partido del Trabajo. -----
Lic. Juan José Enciso Alba. -----
Por el Partido Verde Ecologista de México. -----
I.Q. Víctor Manuel Miranda Castro. -----
Por el Partido Nueva Alianza. -----
C. Kathia Guadalupe Tenorio Ulloa. -----

El Secretario Ejecutivo: Me permito hacer de su conocimiento Consejero Presidente que contamos con la presencia de siete (7) Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, cuatro (4) Representantes de los Partidos Políticos con derecho a voz, así como quienes integran la Junta Ejecutiva de este Instituto Electoral con el carácter de voz informativa, por lo que existe quórum legal para sesionar Consejero Presidente. -----

El Consejero Presidente: Gracias Señor Secretario, al existir quórum legal formalmente iniciamos nuestra sesión, y le pido Señor Secretario sea tan amable en poner a consideración del Consejo General el proyecto de orden del día. -----

El Secretario Ejecutivo: Gracias Consejero Presidente, antes si me permite, hago del conocimiento de quienes integran este Consejo General, que el día 17 de octubre del presente año, mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, el Profesor Pedro Padilla González en su

calidad de Presidente del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza, acreditó como Representante Propietaria de ese Partido a la C. Kathia Guadalupe Tenorio Ulloa, quien es la primera vez que nos acompaña en sesión de Consejo General, por lo tanto es necesario que se rinda la protesta de ley correspondiente. -----

El Consejero Presidente: C. Kathia Guadalupe Tenorio Ulloa, ¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y las Leyes que de ellas emanen, desempeñar leal y patrióticamente, el cargo que se le ha conferido como **Representante Propietaria del Partido Movimiento Ciudadano**, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, Organismo Público Local Electoral, mirando en todo por el bien y la prosperidad de la Unión y por el bien y la prosperidad del Estado de Zacatecas? -----

Contesta: “Sí, protesto”. -----

“Si así no lo hicieréis, la Nación y el Estado os lo demandarán”. -----

El Consejero Presidente: Continúe Señor Secretario. -----

El Secretario Ejecutivo: Con su permiso Consejero Presidente, a la consideración de ustedes el proyecto de orden del día. -----

Punto número uno: Lista de asistencia y declaración de quórum legal. -----

Punto número dos: Lectura y aprobación en su caso, del proyecto de orden del día. -----

Punto número tres: Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban la institución que producirá y la que certificará las características y calidad de líquido indeleble que se utilizará para impregnar el dedo pulgar derecho de los electores durante la jornada electoral extraordinaria, que tendrá verificativo el cuatro de diciembre de dos mil dieciséis. -----

Punto número cuatro: Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban las modificaciones a los artículos 9, fracciones V, VI, VII y IX de los “Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular de los partidos políticos y coaliciones” y 15, fracciones V, VI, VII y IX del “Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Zacatecas” para participar en la elección extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Zacatecas. -----

Punto número cinco: Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la realización de movimiento administrativo de manera eventual en plazas de carácter permanente, así como la contratación de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, con base en el Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este órgano superior de dirección. -----

El Consejero Presidente: Respetables integrantes de este Consejo, a su consideración el proyecto de orden del día, sino hay solicitudes, consideraciones tome la votación correspondiente Señor Secretario. -----

El Secretario Ejecutivo: Señoras y Señores Consejeros Electorales se les solicita manifiesten el sentido de su voto levantando la mano, con relación al proyecto de orden del día, quienes estén a favor, informo que son: -----

Siete votos a favor. -----

Ninguno en contra. -----

El Consejero Presidente: Consecuentemente se declara **Aprobado por Unanimidad** el orden del día de la presente sesión, sea tan amable en continuar con el desarrollo de la misma Señor Secretario. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: El siguiente punto a desahogar es el **punto número tres:** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban la institución que producirá y la que certificará las características y calidad de líquido indeleble que se utilizará para impregnar el dedo pulgar derecho de los electores durante la jornada electoral extraordinaria, que tendrá verificativo el cuatro de diciembre de dos mil dieciséis. - - - - -

El Consejero Presidente: Sea tan amable Señor Secretario en dar lectura al proyecto de acuerdo en su parte conducente. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: PRIMERO. Se aprueba para su utilización durante el día de la jornada electoral en el proceso electoral extraordinario 2016, el líquido indeleble que será producido y fabricado por el Instituto Politécnico Nacional, en términos del Considerando Vigésimo Quinto de este Acuerdo y conforme a las disposiciones aplicables en la materia. **SEGUNDO.** La certificación de las características y la calidad del líquido indeleble que se utilizará durante el día de la jornada electoral en el proceso electoral extraordinario 2016, estará a cargo del Departamento de Sistemas Biológicos de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, conforme a la fórmula desarrollada por el Instituto Politécnico Nacional, en términos del Considerando Vigésimo Noveno de este Acuerdo y conforme a las disposiciones aplicables en la materia. **TERCERO.** Durante la fabricación del líquido indeleble, el Departamento de Sistemas Biológicos de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, tendrá a su cargo el control de calidad de las materias primas que se utilicen, así como del producto terminado. **CUARTO.** Se autoriza al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la firma de los convenios que sean necesarios a efecto de que se instrumenten los mecanismos para la producción y certificación del líquido indeleble. **QUINTO.** El aplicador del líquido indeleble deberá contar con el emblema del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, así como con los elementos que permitan su fácil identificación e instrucciones de uso. **SEXTO.** Antes del inicio de la producción, el Instituto Politécnico Nacional, deberá entregar a los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por conducto de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral la estrategia y los procedimientos que aplicará para la certificación de las características y calidad del líquido indeleble, durante su fabricación y cuando el producto esté terminado. **SÉPTIMO.** Durante la producción del líquido indeleble el Departamento de Sistemas Biológicos de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco informará a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, los resultados de la certificación de cada una de las etapas del proceso de fabricación a fin de asegurar su calidad. **OCTAVO.** La Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, podrá solicitar al Departamento de Sistemas Biológicos de la Universidad Metropolitana, Unidad Xochimilco, que realice las pruebas adicionales de certificación durante el proceso de fabricación, a fin de asegurar la calidad del líquido indeleble. **NOVENO.** Durante el proceso de producción, almacenamiento y distribución de líquido indeleble, así como durante la jornada electoral, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, podrá adoptar las acciones que estime necesarias con el objeto de velar porque estas actividades se rijan por los principios de legalidad y certeza. **DÉCIMO.** Para constatar que el líquido indeleble sea idéntico al que aprobó el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para su utilización,

después de la jornada electoral del cuatro de diciembre de dos mil dieciséis, el Departamento de Sistemas Biológicos de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, analizará las muestras de líquido indeleble que se obtengan de manera aleatoria de las casillas determinadas por el Consejo General de esta autoridad administrativa electoral. **DÉCIMO PRIMERO.** La Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas informará oportunamente a los integrantes del Consejo General de esta autoridad administrativa electoral sobre los resultados que le presente el Departamento de Sistemas Biológicos de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, respecto del análisis de las muestras de líquido indeleble, que se obtengan de manera aleatoria de las casillas determinadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. **DÉCIMO SEGUNDO.** Los presidentes de las mesas directivas de casilla que se instalen el día de la Jornada Electoral deberán constatar, al momento de recibir la credencial para votar, que se trata del ciudadano elector que la presenta, así como verificar que el dedo pulgar derecho no esté impregnado de líquido indeleble, de ningún tipo de tinta, colorante u otra sustancia. **DÉCIMO TERCERO.** Después de que el ciudadano haya emitido su voto, el Secretario de la mesa directiva de casilla deberá solicitarle mostrar nuevamente el pulgar derecho, a efecto de comprobar visualmente que el dedo se encuentra seco, y luego impregnarlo con el líquido indeleble, para demostrar que el elector ha ejercido su derecho al sufragio. **DÉCIMO CUARTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, para que coordine y supervise las actividades correspondientes a la producción, la certificación de las características y la calidad, el almacenamiento y la distribución del líquido indeleble que se utilizará durante el día de la jornada electoral, que tendrá verificativo el cuatro de diciembre de este año. **DÉCIMO QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para que informe al Instituto Politécnico Nacional y al Departamento de Sistemas Biológicos de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, sobre los contenidos del presente Acuerdo y convenir con las mismas los términos jurídicos y económicos conducentes para su adecuado cumplimiento. **DÉCIMO SEXTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que comunique el contenido del presente Acuerdo a la Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Zacatecas del Instituto Electoral. **DÉCIMO SÉPTIMO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que realice las acciones necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo. **DÉCIMO OCTAVO.** Se instruye a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas informe al Instituto Nacional Electoral la aprobación de este Acuerdo. **DÉCIMO NOVENO,** Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet www.ieez.org.mx. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Me permito dar cuenta a quienes integran este Consejo General que se ha integrado la Lic. Marisela Gurrola, Representante del Partido Encuentro Social, asimismo doy cuenta que se ha integrado a esta sesión el Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, Representante del Partido Acción Nacional y también doy cuenta que se ha integrado a la sesión el Representante del Poder Legislativo Dip. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval. - - - - -

El Consejero Presidente: Gracias Señor Secretario, me comenta la Presidenta de las Comisiones Unidas de Capacitación y Organización Electoral que el acuerdo es largo en sus puntos resolutivos, hablan por sí mismo y por lo tanto no hay la presentación, a su disposición respetables integrantes de este Consejo si alguien desea participar, si me hacen favor nos ponemos de pie para tomarle la protesta al Señor Diputado. - - - - -

El Consejero Presidente: Diputado Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval, ¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, la particular del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y las Leyes que de ellas emanen, desempeñar leal y patrióticamente, el cargo que se le ha conferido como **Representante de la H. LXII Legislatura del Estado**, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, Organismo Público Local Electoral, mirando en todo por el bien y la prosperidad de la Unión y por el bien y la prosperidad del Estado de Zacatecas? - - - - -

Contesta: “Sí, protesto”. - - - - -

“Si así no lo hicieréis, la Nación y el Estado os lo demandarán”. - - - - -

El Consejero Presidente: Respetables integrantes de este Consejo si alguien desea participar en este punto, sino hay por favor Señor Secretario tome la votación que corresponde. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Gracias Consejero Presidente, si me permite antes dar cuenta que nos acompaña en esta sesión la Dip. Patricia Mayela Hernández Vaca, Representante del Poder Legislativo. - - - - -

El Consejero Presidente: Bienvenida Diputada. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Señoras y Señores Consejeros Electorales a su consideración el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban la institución que producirá y la que certificará las características y calidad de líquido indeleble que se utilizará para impregnar el dedo pulgar derecho de los electores durante la jornada electoral extraordinaria, que tendrá verificativo el cuatro de diciembre de dos mil dieciséis, quienes estén por la afirmativa les pido manifestarlo levantando la mano, informo Consejero Presidente que son: - - - - -

Siete votos a favor. - - - - -

Ninguno en contra. - - - - -

El Consejero Presidente: Gracias Señor Secretario, consecuentemente se **Aprueba por Unanimidad** el proyecto mencionado relacionado con la tinta indeleble, continúe por favor Señor Secretario con el siguiente punto del orden del día. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Doy cuenta a la Presidencia que el siguiente punto a desahogar es el **punto número cuatro:** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban las modificaciones a los artículos 9, fracciones V, VI, VII y IX de los “Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular de los partidos políticos y coaliciones” y 15, fracciones V, VI, VII y IX del “Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Zacatecas” para participar en la elección extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Zacatecas. - - - - -

El Consejero Presidente: Continúe en el uso de la palabra Señor Secretario y dé lectura al proyecto de acuerdo en su parte conducente. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Con su permiso Consejero Presidente, **PRIMERO.** Para la elección extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, se aprueban las modificaciones a los artículos 9, numeral 1, fracciones V, VI, VII y IX de los Lineamientos de Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para los Partidos Políticos y Coaliciones y 15 numeral 1 fracciones V, VI, VII y IX del Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Zacatecas, en términos de los Considerandos

del Vigésimo Octavo al Trigésimo Primero para quedar como sigue: Lineamientos para Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para los Partidos Políticos y Coaliciones, Artículo 9, numeral 1, Los partidos políticos o coaliciones que soliciten el registro de candidaturas para integrar Ayuntamientos del Estado, deberán acreditar que los (as) candidatos (as) satisfacen los requisitos de elegibilidad siguientes: fracción V. No desempeñar cargo público con función de autoridad alguna de la federación, estado o municipio, secretaria o secretario, subsecretaria o subsecretario y directora o director, encargadas o encargados del despacho o equivalentes, de acuerdo con la ley que corresponda a cada uno de los niveles de gobierno, a menos que se separe de sus funciones treinta y dos días antes del día de la elección. Si el servicio público del que se hubiese separado fue el de Tesorera o Tesorero Municipal, se requerirá que su rendición de cuentas haya sido aprobada por el Cabildo. VI. No ser miembro de alguna corporación de seguridad pública de la federación, del estado o municipio, salvo que se hubiese separado del desempeño de sus funciones treinta y dos días antes del día de la elección. VII. No estar en el servicio activo en el Ejército Nacional a menos de que se separe del mismo treinta y dos días antes del día de la elección. IX. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, o Jueza o Juez de Primera Instancia, a menos que se separe treinta y dos días antes de la elección. Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Zacatecas. Artículo 15, numeral 1. Los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente para la elección de planillas de ayuntamientos, deberán cumplir con los siguientes requisitos: fracción V. No desempeñar cargo público con función de autoridad alguna de la federación, estado o municipio, secretaria o secretario, subsecretaria o subsecretario y directora o director, encargadas o encargados del despacho o equivalentes, de acuerdo con la ley que corresponda a cada uno de los niveles de gobierno, a menos que se separe de sus funciones treinta y dos días antes del día de la elección. Si el servicio público del que se hubiese separado fue el de Tesorera o Tesorero Municipal, se requerirá que su rendición de cuentas haya sido aprobada por el Cabildo; VI. No ser miembro de alguna corporación de seguridad pública de la federación, del estado o municipio, salvo que se hubiese separado del desempeño de sus funciones treinta y dos días antes del día de la elección; VII. No estar en el servicio activo en el Ejército Nacional a menos que se separe del mismo treinta y dos días antes del día de la elección; IX. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, o Jueza o Juez de Primera Instancia, a menos que se separe treinta y dos días antes de la elección. **SEGUNDO.** Las modificaciones a los artículos 9, numeral 1, fracciones V, VI, VII y IX de los Lineamientos de Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para los Partidos Políticos y Coaliciones y 15 numeral 1, fracciones V, VI, VII y IX del Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Zacatecas entrarán en vigor y surtirán sus efectos a partir de su aprobación por el Consejo General. **TERCERO.** Se instruye a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas informe al Instituto Nacional Electoral, de la aprobación de este Acuerdo. **CUARTO.** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en la página de internet: www.ieez.org.mx. Notifíquese este Acuerdo conforme a derecho. -----

El Secretario Ejecutivo: Me permito informar que se ha integrado la Dip. María Elena Ortega, Representante del Poder Legislativo. -----

El Consejero Presidente: Gracias Señor Secretario, para la presentación de este proyecto de acuerdo y que formule los comentarios que estime pertinentes, le pido al Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Consejero Eduardo Noyola Núñez, haga uso de la palabra. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Eduardo Fernando Noyola Núñez, quien expresa: Buenas tardes, con su permiso Consejero Presidente, con el permiso también de mis compañeras y compañeros Consejeros Electorales, de las Diputadas y el Diputado integrantes de la Legislatura y representante ante este Consejo General, a las Representantes y los Representantes de los Partidos Políticos acreditados, de las personas que nos acompañan, el presente proyecto de acuerdo que se presenta propone modificaciones a los lineamientos para el registro de candidaturas de partidos políticos y coaliciones, y al Reglamento de Candidaturas Independientes, respecto a un tema en particular que es el de señalar plazos para la separación de los cargos públicos que ya estuvo en su momento señalando el Secretario Ejecutivo, previo a la jornada electoral, y propone como fecha límite de separación del cargo un día antes del inicio del registro de las candidaturas en este proceso electoral extraordinario, es decir, el 1 de noviembre del 2016, treinta y dos días antes de la jornada electoral, como sabemos el 10 de octubre se aprobó el Calendario Integral del proceso electoral y se ratificaron entre ellos los acuerdos que sirven de base para llevar a cabo este proceso, que tiene las normas fundamentales y las reglas sobre las cuales va a ser aplicable las actividades de este órgano electoral, de los ciudadanos y de los partidos políticos que participen, con precisión obviamente de los plazos, de las fechas detalladas conforme quedó en aquel momento, todo con la intención de generar certeza respecto a quienes participen en el propio proceso electoral, este principio de certeza pues consiste en dotar de los elementos necesarios, de modo que todos los participantes conozcan las reglas con claridad y seguridad, y que además pretendan mecanismos expeditos y claros para que puedan acceder a los cargos de elección popular, por ello este órgano de dirección debe de dotar de los instrumentos jurídicos que regulen el funcionamiento y los procedimientos, para en este caso el registro de candidaturas por parte de partidos, coaliciones, y además de candidaturas independientes, y sobre todo atendiendo a criterios de razonabilidad y proporcionalidad, en relación con los plazos que prevé el propio legislador, conforme al artículo 31 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas en el caso de elecciones extraordinarias, no se pueden restringir los derechos de los ciudadanos y de los partidos, ni alterar procedimientos ni formalidades que establezcan la Constitución, las leyes y las normas, además el artículo 34 de la propia Ley Electoral local, establece que el Consejo General con causa justificada puede modificar plazos establecidos en la ley, pero que en ningún caso estos acuerdos pueden restringir los derechos de los ciudadanos, ni alterar procedimientos y formalidades, como sabemos de acuerdo a lo señalado en la Constitución y en la norma, para participar como candidato se requiere un requisito de carácter negativo, que es no ser servidor público en alguno de los tres ámbitos de gobierno, no ser miembro de corporación de seguridad pública, no estar en servicio activo del ejército, fuerza armada, ni ser magistrado del tribunal, y establecen una salvedad que es, separarse de los cargos noventa días antes de la elección, si la autoridad electoral, el Instituto atendiéramos de manera literal lo que establece la norma, pues estaría en el supuesto de que quién desee participar como candidato, debió de haberse solicitado su separación a más tardar el 5 de septiembre del presente año, sin embargo, para tomar este plazo y cumplirlo, es necesario considerar las fechas en que se dio la declaración de nulidad de la elección por parte del Tribunal Federal que fue el 14 de septiembre, el decreto mediante el cual la Legislatura convoca a elecciones extraordinarias, que es el 30 de septiembre, y derivado de ello también la jornada electoral que es el 4 de diciembre, por tanto se advierte que la fecha para separarse del cargo es anterior a la fecha, si se tomaran los 90 días, es anterior a la fecha por la que se confirma la nulidad de la elección, y a la vez también por la propia emisión de la convocatoria, y además que en ese momento no se contaba con jornada electoral con fecha, y quien pudiera haber tenido la intención de participar no tenía un plazo cierto

para poder separarse del cargo, es decir, no tenía una fecha para computar esos 90 días, además ya con la fecha de la convocatoria en la que se estableció la jornada electoral el 4 de diciembre, aún así es un requisito imposible de cumplir, ya que la separación de 90 días tomando en cuenta la jornada electoral y la emisión de convocatoria, solamente existen 65 días, es decir, para el proceso electoral extraordinario sería un requisito desproporcional para que lo cumplieran quienes pretendan participar mediante candidaturas en este proceso electoral, por lo anterior en el presente proyecto de acuerdo pues pretende que se apruebe una modificación a los plazos, de requisitos de legibilidad, ya que el legislador ordinario no estableció un plazo para las elecciones extraordinarias, y por tanto resulta ajustado a derecho, ajustar valga la redundancia, en los tiempos para la elección extraordinaria, garantizando la participación efectiva, razonable y proporcional de quien así lo determine Consejero Presidente, es cuanto por el momento. -----

El Consejero Presidente: Gracias Consejero Electoral Lic. Eduardo Noyola Núñez, a su consideración, antes Señor Secretario. -----

El Secretario Ejecutivo: Gracias Consejero Presidente, para efectos de acta, dar cuenta que unos segundos antes de la intervención del Consejero Noyola, se incorporó a esta sesión el Lic. Francisco Javier Bonilla Pérez, Representante del Partido Revolucionario Institucional, gracias Consejero Presidente. -----

El Consejero Presidente: Bienvenido, respetables integrantes de este Consejo a su consideración el proyecto de acuerdo mencionado, tiene el uso de la palabra el Licenciado Enciso Alba, Representante del Partido del Trabajo. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido del Trabajo, Lic. Juan José Enciso Alba, quien expresa: Gracias Señor Presidente, de antemano el Partido del Trabajo comparte la preocupación que este Consejo General atinadamente disertado respecto de la procedencia de candidaturas, ajustando los términos de acuerdo con la convocatoria, pero surge una duda, y quisiera que la disipara este Consejo, a inicio del proceso electoral en mi intervención que tuve en el Consejo Local del INE, se dio a conocer ahí un criterio general establecido por el propio Consejo General del Instituto, en el sentido de que, todo aquel ciudadano que haya hecho su cambio de domicilio posterior a la fecha de la elección del día 5 de junio, no iba a aparecer en el listado nominal para esta elección extraordinaria, pregunto yo, qué ocurrirá si algún ciudadano o ciudadana se incorpora como candidato a distinto cargo de elección popular en la planilla de mayoría o de representación proporcional en la lista, que haya hecho su cambio de domicilio de un municipio distinto y llega al de Zacatecas, ¿ustedes lo van a cancelar el registro, se lo van a negar, o se lo van a autorizar?, porque según el criterio del Instituto Nacional Electoral, solamente deben de participar los mismos electores que aparecieron para el listado nominal que se utilizó el 5 de junio de 2016, la preocupación que se da es en sentido de que se está restringiendo un derecho de ser votado de aquel ciudadano o ciudadana que haya hecho su cambio y ya cuenta con la credencial, podrá o no participar, porque según el criterio del Instituto Nacional Electoral ni siquiera va a tener el derecho de votar, entonces menos va a ser votado, o sea, son situaciones que surgen, y tampoco el ciudadanos tenía conocimiento de que se fuera a anular la elección, luego entonces, si ustedes ajustan los términos para que puedan tener acceso a participar ciudadanos con un término más corto en relación al que establece la ley, qué criterio van a tomar ustedes de llegarse a presentar ese caso hipotético, es cuanto de momento. -----

El Consejero Presidente: Gracias Señor Licenciado Enciso Alba, Representante del Partido del Trabajo, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Dr. Ortega Cisneros. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Consejero Electoral, Dr. José Manuel Ortega Cisneros, quien expresa: Gracias Presidente, buenas tardes a todas y todos los integrantes de este órgano colegiado, pues sí fue complicado establecer el criterio, si bien todavía tengo alguna duda sobre el asunto, yo sí acompañaré el proyecto, una de las dudas que me surgen es especialmente, que como sabemos para un proceso electoral ordinario, pues 90 días antes, más allá de que se separen los funcionarios o no, 90 días antes según el artículo 105 constitucional, se deben de establecer las reglas para que exista certeza, que es uno de los principios rectores de la función electoral, y desde luego seguridad jurídica para todos aquellos que contienden, esa es la única duda que tengo, pero si bien estamos también ponderando, pues que estamos hablando de un derecho humano a partir de que se reforma el artículo primero de la Constitución, entramos en un nuevo paradigma, eso se dice incluso hasta ya de manera con frases hechas, pero sin embargo, sí tenemos que tomar en cuenta de manera fundamental lo que establece el artículo primero de la Constitución, eso por un lado, en donde señala que para cualquier situación donde implícitos derechos humanos, se tiene que promover, proteger y ampliar los derechos políticos, en este caso los derechos políticos que en sí mismo son derechos humanos, y además siguiendo una serie de principios que nuestra Constitución señala, especialmente el de progresividad, luego entonces si bien el artículo 34 de la Ley Electoral permite que el Consejo General pueda modificar plazos con causa justificada, de entrada la causa justificada es la elección extraordinaria, sí habla de que no se deben de modificar los procedimientos y las formalidades que establezca cualquier cosa incluyendo la Constitución, sin embargo, en la propia Constitución se establecen los derechos humanos, además sabemos que a partir de entonces como lo establece el propio artículo primero de la Constitución, habla que todas las autoridades en el ámbito de su competencia, está hablando todas las autoridades deben de realizar esa protección, esa promoción, esa ampliación, expansión de derechos humanos, en su vertiente en este caso de derechos político-electorales, de tal manera que además como sabemos, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha tenido varios criterios en el sentido de que, incluso desde mucho antes de esa reforma al artículo primero constitucional, porque sabemos que la Sala Superior ha sido fundamentalmente progresivo desde hace buen tiempo en materia de derechos humanos, hay una jurisprudencia 29 del 2002 que señala, derechos fundamentales de carácter político-electoral, su interpretación y correlativa aplicación no debe ser restrictiva, interpretar en forma restrictiva los derechos subjetivos, públicos, fundamentales de asociación en materia política, de afiliación política electoral consagrados constitucionalmente, implicaría desconocer los valores tutelados por las normas constitucionales que la consagran, así cabe hacer una interpretación con un criterio extensivo, toda vez que no se trata de una excepción o de un privilegio, sino de derechos fundamentales consagrados constitucionalmente, los cuales deben ser ampliados no restringidos, ni mucho menos suprimidos, en efecto, los derechos fundamentales de carácter político-electoral consagrados como los derechos de votar y ser votado, de asociación y afiliación con todas las facultades inherentes a tales derechos, tienen como principal fundamento promover la democracia representativa, habida cuenta que conforme con lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Federal, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa y democrática, lo anterior en virtud de que las reglas interpretativas que rigen la determinación del sentido y alcances jurídicos de una norma, no permiten que se restrinja o haga nugatorio el ejercicio de un derecho fundamental, como lo son los de

asociación política, afiliación, y demás, por el contrario, toda interpretación y la correlativa aplicación de una norma jurídica deben ampliar sus alcances jurídicos, para potenciar su ejercicio siempre que aquella esté relacionada con un derecho fundamental como es el caso, lo anterior desde luego no significa en forma alguna sostener que los derechos fundamentales de carácter político sean derechos absolutos o ilimitados, quiero señalar también que efectivamente nos dimos a la tarea primero de discutirlo, incluso de buscar, y encontramos solamente un antecedente en el Estado de México, que por circunstancias políticas de allá no se fue a la segunda instancia a la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral Federal, y sin embargo, ahí al menos ese antecedente señala, que efectivamente pues de acuerdo con una elección extraordinaria igualmente, pues se redujo los plazos en base a la facultad que tiene también ese órgano en la ley para ajustar plazos, para modificarlos, con la causa justificada que esto conlleva en una elección extraordinaria, quiero señalar que efectivamente, si nosotros aplicamos en estricto sentido tanto la Constitución en su artículo 118, como nuestra ley en el apartado respectivo, que ya fueron leídos por la cuenta del Secretario, pues creo que estaríamos restringiendo indebidamente, vuelvo a dejar en el aire, sí me queda la duda solamente que estamos cambiando reglas una vez iniciado el proceso electoral, esa es la única duda que tengo, evidentemente me voy con el proyecto en razón de que estamos hablando de derechos humanos, y como ya sabemos no solamente es porque lo dice la Constitución, sino el Corpus Juris Interamericano, que ya no podría ampliarme más en respecto a ello, sin embargo, creo que en este caso desde mi punto de vista de acuerdo con el artículo primero de la Constitución, esta autoridad electoral administrativa en el ámbito de su competencia, no solamente puede promover y ampliar y todo eso, incluso yo voy más allá, creo que las autoridades electorales o las autoridades administrativas, tienen competencia para en un momento dado desaplicar aquellas normas que pudieran ser contrarias a la Constitución y a las convenciones que México forma parte, gracias Presidente. - - - - -

El Consejero Presidente: Gracias Consejero Electoral Doctor Ortega Cisneros, tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dra. Adelaida Ávalos Acosta. - - - - -

El Consejero Presidente: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Dra. Adelaida Ávalos Acosta, quien expresa: Buenas tardes tengan todos ustedes, bienvenidos, como yo no acompañaré el proyecto de acuerdo, entonces me permito presentar un voto particular, daré lectura al mismo, mi postura respecto al proyecto que hoy se pone a consideración de este Consejo General, por el que se aprueban las modificaciones a los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular, de los partidos políticos y coaliciones, así como el Reglamento de Candidaturas Independientes para participar en esta elección extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Zacatecas, es diversa por los motivos siguientes, el proyecto propone la modificación de los plazos de los requisitos de elegibilidad de carácter negativo, para participar como candidatos a integrar el Ayuntamiento, en los supuestos de que la o el ciudadano se desempeñe o se haya desempeñado como servidor público en los tres niveles de gobierno, sea o haya sido miembro de alguna corporación de seguridad pública, esté en servicio activo en el ejército, la armada o fuerza área, sea magistrado del Tribunal Superior de Justicia o juez de primera instancia, concretamente se propone modificar en los lineamientos citados, de 90 a 32 días la excepción legal de haberse separado del cargo con antelación al día de la elección para ser registrados como candidatos, la motivación que se acompaña se centra en el hecho de que las y los ciudadanos no conocían de manera cierta la fecha de la elección extraordinaria, ni siquiera que habría una elección extraordinaria, hasta que queda firme la anulación de la elección del Ayuntamiento de Zacatecas, esto es, hasta el 14 de septiembre de este año,

por lo que para cumplir con el requisito establecido en el artículo 118, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, el artículo 14 de la Ley Electoral y la base décima de la convocatoria para la elección extraordinaria, recién emitida el pasado 30 de septiembre por la Legislatura del Estado, las y los ciudadanos tendrían que haberse separado del cargo el 5 de septiembre de este año, es decir, antes de tener la certeza de que se realizarían elecciones extraordinarias para integrar el Ayuntamiento de Zacatecas, lo anterior redundaría en una vulneración al derecho humano de ser votado, cierto es que la Constitución Federal y la local tutelan como derecho fundamental el de ser votado para todos los cargos de elección popular, asimismo establecen una y otra, que ello es posible siempre que reúna las calidades que establezca la ley, la Constitución Política del Estado de Zacatecas, en su artículo 118, fracción III, establece el plazo de separación de un cargo en 90 días antes de la elección, a los ciudadanos que pretendan registrarse para integrar una planilla de ayuntamiento, la Ley Electoral en su artículo 14 establece la misma temporalidad, el requisito de temporalidad exigido para la separación del cargo para participar en la elección de ayuntamiento, no constituye por sí mismo una restricción indebida a los derechos políticos, pues esos derechos no son absolutos y pueden estar sujetos a limitaciones, mismas que deben observar los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, si bien la motivación esgrimida en el proyecto de acuerdo observa el principio de proporcionalidad y necesidad, ya que el plazo que se propone se ajusta a un criterio razonable, no se ajusta al principio de legalidad, esto es así porque el artículo 31 de la Ley Electoral en su numeral 1, señala, que las elecciones extraordinarias deben sujetarse a lo dispuesto por la Constitución local, el ya citado artículo 18, que establece los requisitos de elegibilidad, la Ley Electoral en su artículo 14, que también versa sobre los requisitos de elegibilidad, y lo que establezca la convocatoria que expida la Legislatura, base décima, también la base décima de la recién expedida convocatoria, señala que deberán los ciudadanos sujetarse al artículo 118 Constitucional, y sobre todo porque el 34 de la misma ley, si bien, otorga la facultad a este Consejo de modificar los plazos de manera justificada a la ley y a la convocatoria, vamos, ahí no hay problema, los podemos modificar, lo que dice la ley y la convocatoria se pueden modificar, es decir, a la base décima de la convocatoria expedida por la LXII Legislatura del Estado, el mismo dispositivo legal señala expresamente: en ningún caso las reglas contenidas en las convocatorias, elecciones ordinarias y extraordinarias, ni los acuerdos del Consejo General, podrán, se refiere primero a los derechos, restringir los derechos de los ciudadanos, ni de los partidos políticos estatales o nacionales, ni alterar los procedimientos y formalidades que la Constitución Federal y la Constitución local, la LEGIPE y esta ley establezcan, entonces aquí limita la posibilidad, si se pueden modificar plazos, pero no cualquier plazo, no los requisitos formales. Este acuerdo propone modificar los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 118, fracción III, para ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor de los ayuntamientos para esta elección extraordinaria, en tratándose de requisitos formales, y ello no está permitido expresamente en el artículo 34 de la Ley Electoral, un órgano administrativo debe ceñirse a las disposiciones legales y constitucionales, sería cuanto. -----

El Consejero Presidente: Gracias Consejera Electoral Dra. Adelaida Ávalos Acosta, Señor Secretario antes de dar el uso de la palabra al siguiente. -----

El Secretario Ejecutivo: Gracias Consejero Presidente, para dar cuenta que se ha integrado a esta sesión el Dip. Samuel Reveles Carrillo, Representante del Poder Legislativo, quien es la primera vez que nos acompaña en sesión del Consejo General. -----

El Consejero Presidente: Diputado Samuel Reveles Carrillo, ¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y las Leyes que de ellas emanen, desempeñar leal y patrióticamente, el cargo que se le ha conferido como **Representante de la H. LXII Legislatura del Estado**, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, Organismo Público Local Electoral, mirando en todo por el bien y la prosperidad de la Unión y por el bien y la prosperidad del Estado de Zacatecas? - - - - -

Contesta: “Sí, protesto”. - - - - -

“Si así no lo hicierais, la Nación y el Estado os lo demandarán”. - - - - -

El Consejero Presidente: Tiene el uso de la palabra el Señor Licenciado Ángel Soto Ovalle, Representante del Partido de la Revolución Democrática. - - - - -

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido de la Revolución Democrática, Lic. Ángel Soto Ovalle, quien expresa: Buenas tardes a todas y a todos, Consejeras, Consejeros, Diputadas, Diputados, compañeros Representantes de los Partidos Políticos, con su permiso Señor Consejero Presidente, creo que esta modificación a los plazos para retirarse de los cargos que ostentan o que ostentaron, creo que tiene sus vertientes, tiene sus ventajas, desventajas para algunos partidos políticos o aspirantes, para algunos puede ser congruente o incongruente esta modificación, sin embargo, tienen esta facultad de modificar los plazos el Consejo, pero creo que la Ley Electoral sigue con esos vacíos, sigue con esos vacíos donde permite a las autoridades electorales acomodar o allanar el plazo, los requisitos para algunas personalidades, creo yo que esta modificación es incongruente desde mi punto de vista, porque hablamos de los derechos fundamentales de los seres humanos, y sin embargo, como ejemplo, por qué no se puede modificar los lineamientos también por ejemplo para los candidatos independientes que deseen participar, se les está coartando su derecho y únicamente pueden participar los que se registraron, si vamos a ser congruentes creo que desde ahí podemos empezar, este partido político que represento no está de acuerdo en esta modificación de los plazos, sin embargo, somos respetuosos de lo que determinen las instancias electorales, y esperemos nada más que esta sea una congruencia del Consejo General, y no sea una consigna para hacer un traje a la medida de alguien, es cuanto Señor Presidente. - - - - -

El Consejero Presidente: Gracias Señor Licenciado Soto Ovalle, Representante del Partido de la Revolución Democrática, tiene el uso de la palabra el Licenciado Gerardo Acosta Gaytán, Representante del Partido Acción Nacional. - - - - -

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido Acción Nacional, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, quien expresa: Gracias Presidente, buenas tardes a todas y todos, creo que es muy enriquecedor escuchar las propuestas, las opiniones, incluso el voto particular que se han puesto sobre la mesa, evidentemente hay una serie de criterios e interpretaciones pues muy enriquecedores, que seguramente cuando esta autoridad tenga alguna de las hipótesis, que incluso se han señalado, pues creo que será el momento oportuno en el cual se habrá de verificar toda esa cuestión cuantitativa y cualitativa a la que también se ha hecho referencia, para esta representación es satisfactorio escuchar este tipo de opiniones, comentarios, incluso referencias que se han puesto a consideración, nosotros consideramos que el acuerdo que se somete a consideración, se apega al supuesto normativo de la facultad de este órgano en términos del artículo 34

de la Ley Electoral, también reconozco que el tema de incógnita que pudiera haber respecto al artículo 105 constitucional, encuentra su justificación en el acuerdo, en razón de que la modificación es para dar seguridad jurídica en sentido progresivo, y en todo caso tutelar en su momento el derecho humano de ser votado de algún ciudadano o ciudadana en su momento, por tanto creo que es el inicio de una discusión muy enriquecedora que seguramente traerá todavía una serie de opiniones y comentarios, incluso por qué no decirlo que a la mejor puede llegar hasta los órganos jurisdiccionales, y que en su momento nos habrá de dar luz pues para al momento de decretar procedencias de registros ya tener una opinión más clara o más certera, es cuanto mi comentario Presidente. - - - - -

El Consejero Presidente: Gracias Señor Licenciado Gerardo Acosta Gaytán, Representante del Partido Acción Nacional, sino hay más en la primera ronda, estarían anotados para la segunda el Representante del Partido del Trabajo, el Consejero Noyola y el Consejero Ortega, en primera permítanme reflexionar brevemente sobre el tema, principio constitucional que obliga a todas las instituciones electorales, a favor y en beneficio sin duda de la ciudadanía, de los actores, de los partidos, en las eventuales candidaturas independientes es la certeza jurídica, debemos ofrecer certidumbre en los procesos electorales, debemos hacer de un proceso electoral, que de origen ha sido complicado y que tiene un sinnúmero de circunstancias especiales extraordinarias, que circulan iniciativas, versiones, y sin duda estamos inmersos por primera ocasión de manera inédita en el nuevo sistema electoral en un proceso de esta naturaleza, luego entonces la autoridad electora debe garantizar seguridades a los procesos, y este es un principio, es una orientación fundamental de toda autoridad, y me parece que estamos en una circunstancia similar, la elección extraordinaria deviene de situaciones excepcionales y no de la organización estrictamente de los comicios, deriva de una situación en la cual los tribunales tuvieron reflexiones diferenciadas, pero que finalmente ordenan a que se realicen nuevas elecciones, por eso estamos en esta situación, y por ello la Legislatura que sí está previsto legalmente sea la que emita la convocatoria lo hizo oportunamente, pero las reglas específicas muchísimas no están como es el caso de los requisitos de elegibilidad y algunos otros, no están previstas, ni normas, ni circunstancias específicas, luego entonces, con la facultad legal que tiene este órgano máximo de conducción y de dirección, es que puede modificar aquellos plazos y aquellas situaciones que sean necesarias para garantizarle certeza jurídica a la ciudadanía, a los actores, y por supuesto seguridades al propio proceso, acompaño por supuesto este proyecto de acuerdo, en atención en parte a eso, pero fundamentalmente porque hay que otorgar la garantía del derecho humano en su nuevo paradigma internacional, que excluiría eventualmente y potencialmente a muchas personas que desearan y a los partidos, a las coaliciones integrarlos como candidatos, por supuesto que está ahí la interpretación, y está la facultad legal, yo inclusive coincidiendo con esto que es el común de todos los que coincidimos en discusiones previas, interesantes, enriquecedoras, yo tenía la consideración global que así como la Constitución, la LEGIPE en lo general, la Constitución de Zacatecas y la Ley Electoral en lo particular, garantizan que a las extraordinarias deben de participar, y garantizarles tanto a los electores como a quienes puedan ser elegidos la garantía de su participación como lo tuvieron en el proceso ordinario, esta norma subyacen muchas determinaciones de orden constitucional y de orden legal, por eso es que a quienes participaron como electores está garantizado su derecho, y sería problemático, aquí no trato de responder porque no es el tema Licenciado Enciso, el tema es la modificación de los plazos de los requisitos de elegibilidad, pero de cualquier manera la reflexión es garantizar aquellos que participaron los derechos, y obviamente a quienes participaron como candidatos, candidatas, esto podría ser una reflexión aplicable, pero obviamente no son solamente, ni deben de ser

dirigidas las reflexiones a quienes estén en aquella posibilidad, sino a eventuales nuevas o nuevos aspirantes a ser candidatos, por esas razones me parece que lo menos que tenemos que hacer es siguiendo el razonamiento, por supuesto teniendo las dudas legítimas que han expresado el Consejero Ortega Cisneros en relación con el 105 constitucional, y lo que comentaba en sus razonamientos la Dra. Adelaida Avalos Acosta, sin embargo, me parece que las circunstancias exigen para la situación concreta, para el caso específico que lleguemos a la aprobación del acuerdo respectivo, iniciamos la segunda ronda, tiene el uso de la palabra el Licenciado Enciso, Representante del Partido del Trabajo. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido del Trabajo, Lic. Juan José Enciso Alba, quien expresa: Gracias Señor Presidente, como lo señalé, atinadamente el Consejo trató de hacer una interpretación conforme a la Constitución y la ley y el lineamiento respectivo, su preocupación es hacer asequible ese derecho de votar y ser votado, es plausible que se le dé certeza, legalidad e igualdad a todo ciudadano y ciudadana, el planteamiento que yo señalé no queda de lado, porque una elección extraordinaria, la convocatoria no señala que participen exactamente los mismos candidatos que lo hicieron en la ordinaria, sino que el panorama debe ser más amplio, así como lo señaló el representante del Partido de la Revolución Democrática, que preocupado en el sentido de que se le diera más libertad de participación a los que no participaron como candidatos independientes, y no situarlos nada más a ello, a los tres que participaron, tal parece entonces que esta elección extraordinaria a su voz lo entiendo yo de que deben de ser exactamente los mismos y con la misma cartera, entonces se estaría limitando, limitando porque en un momento determinado tampoco el Partido del Trabajo podría ir en una coalición si lo hizo en forma individual, la elección extraordinaria es abierta, y no cerrada como lo pretende este Consejo, si se trata de que exista una participación de toda la ciudadanía zacatecana dénsela así, no se la limiten, por eso yo decía, aquel ciudadano que no estuvo en el listado nominal del municipio de Zacatecas, por haber hecho su cambio de domicilio posterior al 5 de junio, ya no va a poder hacerlo, aún y cuando cuenta con la credencial para votar con fotografía que es uno de los requisitos, otro, para poder tener credencial necesariamente tiene que estar inscrito en el listado, pero si va a ser el listado que se utilizó en la elección extraordinaria ya se está limitando un derecho, eso de acuerdo a lo que yo interpreto, salvo mejor opinión, porque sino entonces tendríamos que hacer regístrase nada más a los que ya participaron y hasta ahí quedaron las cosas, si modifican plazos también deberían de darle oportunidad a la ciudadanía de que intervenga, porque inclusiva yendo más allá, esa gente sino participa tampoco va a poder votar, y van a votar aquellos que ya hicieron su cambio a otro municipio y que estaban en Zacatecas antes del 5 de junio, esas son las situaciones que quedan a la deriva, si se trata de que se le dé seguridad, igualdad, imparcialidad, objetividad y certeza jurídica, también debe darse la máxima publicidad, y de que protejan todos los derechos humanos de acuerdo a la misma jurisprudencia que señaló el Consejero Ortega, sino nada más estamos haciendo un parte aguas, nada más los que estuvieron de este lado, los que están ahora del otro ya no pueden, es cuanto. -----

El Consejero Presidente: Gracias Señor Licenciado Enciso Alba, Representante del Partido del Trabajo, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Doctor Ortega Cisneros. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Consejero Electoral, Dr. José Manuel Ortega Cisneros, quien expresa: Gracias Presidente, solamente para ampliar el argumento para justificar la decisión, insisto en que yo me decanto por esta ampliación, este principio pro persona, basado en

ello, y efectivamente sí me parece muy interesante los argumentos de la Consejera Dra. Adelaida, me parecen interesantes los vimos con anterioridad, pero sin embargo, finalmente para la disyuntiva de irse a favor o en contra de modificar los plazos, yo me decanto por la modificación, insisto, solamente, finalmente como último argumento por el principio pro persona, efectivamente yo estaba originalmente con que un candidato independiente digámoslo así novedoso en este proceso, podría participar, sin embargo, en las previas discusiones vimos que existe un criterio ya establecido por la Sala Superior, en donde en el proceso electoral extraordinario de Colima, se llevó a efecto el 17 de enero sino me equivoco, no permitió la participación de un candidato independiente novedoso, que no participó en el ordinario, entonces siendo el criterio de la máxima autoridad jurisdiccional en el tema, preferible en el caso dejarlo de esa manera, ahora bien, creo que no estamos en una cuestión estrictamente de legalidad, la Constitución General de la República establece, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución y el bloque de constitucionalidad como ya lo señalamos, entonces ya señala en su tercer párrafo que todas las autoridades en el ámbito de su competencia, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios que ya señalé, entre ellos el de progresividad, de tal manera que en este caso específico, si el 14 de septiembre tuvimos la seguridad, la certeza de que había elección extraordinaria, porque hay que recordar que el 5 de julio se anuló la elección, sí, sin embargo, un mes después no recuerdo la fecha exacta la Sala Regional Monterrey anula por diversas consideraciones a las de aquí, entonces finalmente en ese momento pareciera que ahí era otro estado de cosas, se va a la Sala Superior, la Sala Superior no le entra al fondo y dice que debe permanecer intocado la decisión de la Sala Regional Monterrey, y la de en su caso la del Tribunal Zacatecas, por lo tanto hasta el 14 de septiembre teníamos exactamente la certeza, tener que cumplir un requisito con anterioridad me parece que es un requisito materialmente de imposible cumplimiento, y existe el principio de derecho que nos señala que nadie está obligado a lo imposible, entonces volvemos a lo mismo, necesitamos no restringir el derecho, necesitamos ampliar el derecho y expandirlo en su justa dimensión, creo que no estamos en una cuestión pues de legalidad, también las autoridades electorales, todas las autoridades electorales en el país, sea cual sea su ámbito de competencia, tendrán que interpretar en materia de derechos humanos constitucionalmente, gracias. - - -

El Consejero Presidente: Gracias a Usted Consejero Electoral Doctor Ortega Cisneros, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Lic. Eduardo Noyola Núñez. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Eduardo Fernando Noyola Núñez, quien expresa: Con su permiso Consejero Presidente, cada vez que estamos frente a un proceso electoral y en particular estos últimos, ya derivados con la reforma constitucional con el sistema nacional electoral, donde tenemos leyes locales, constituciones, la Constitución Federal, Ley General de Partidos, reglamentos de elecciones del INE, interpretaciones, obligan obviamente a hacer una interpretación distinta a lo que se viene haciendo con anterioridad, el precepto de los 90 días previos para tener las normas a un proceso electoral, señalado en la propia Constitución, creo que es generado con una base fundamental que es una obligación consustancial de la propia certeza del proceso electoral, es decir la finalidad esencial es que los actores conozcan las reglas previas a su aplicación en un proceso electoral, ahora bien, la fecha de inicio de un proceso electoral extraordinario como es el caso, la jornada electoral y la conclusión es una cuestión que le correspondió al órgano legislativo del estado quien lo determinó en el decreto mediante el cual convocó a elecciones, y como sabemos, en el propio decreto determinó que fueran 65

días prácticamente entre la jornada electoral y el inicio del proceso electoral para estar renovando las autoridades, es decir, desde la propia temporalidad que se tiene para el proceso electoral extraordinario, se estaría en una imposibilidad jurídica, y de tiempo material para poder llevar a cabo la modificación de la norma con los 90 días que establece la propia Constitución, en ese sentido el proceso electoral extraordinario no viene desvinculado del proceso electoral ordinario como sabemos, la intención del órgano electoral en este tipo de elecciones, y en todas es salvaguardar los derechos de los participantes y dotarlos de certeza jurídica, y no haciendo exigibles requisitos que sean imposibles de cumplir, los plazos que tiene la norma ordinaria, es decir los 90 días para retirarse por parte de los servidores públicos, obedecen a procesos electorales ordinarios en los cuales la temporalidad de las diversas etapas, preparación, jornada electoral, declaración de validez de las elecciones, constituyen un elemento temporal que permiten que esos 90 días sean posibles de realizar por quien pretenda participar, es decir, la extensión del proceso electoral en Zacatecas fue prácticamente de más de un año, los 90 días son claramente posibles de cumplir para retirarse y participar en una elección como es este caso, además la facultad del Instituto Electoral, la atribución para poder modificar plazos deviene de la propia Ley Electoral, y que quiero señalarlo, no se está modificando un requisito de elegibilidad, es decir, no se está quitando algún servidor público, modificando algún cargo que no tenga que cumplir con el requisito, solamente se está adecuando el plazo que establece la propia norma, y que la legislación dota de esa atribución al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la normatividad en específico de los procesos electorales extraordinarios, no ha sido delineada por el legislador para estos casos particulares, y por tanto en el Instituto Electoral tenemos la obligación de dotar de esa certeza a quienes participen en el proceso electoral, y que para ello como lo decía, con 65 días para realizar un proceso electoral, pues la certeza en este caso del retiro de personas que ostentan algún cargo y los supuestos que establece el propio acuerdo, debería atender a lo que se señalo, que es previo al inicio de la etapa de registro de candidaturas, es cuanto Consejero Presidente. -----

El Consejero Presidente: Gracias Consejero Electoral Lic. Eduardo Noyola, tiene el uso de la palabra el Representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Francisco Javier Bonilla Pérez. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Francisco Javier Bonilla Pérez, quien expresa: Con su permiso Presidente, Consejeras, Consejeros, Señoras y Señores Legisladores, Representantes de los Partidos Políticos, esta parte es toral en la organización del proceso electoral, si bien es cierto establece el artículo 34 de la Ley Electoral del Estado, y el 105 de nuestra Constitución, los mecanismos para darle legalidad al proceso de elegibilidad de algunas ciudadanas y ciudadanos que deseen participar en los procesos electorales, en esta parte este Consejo General tiene que darle la mayor certeza a este proceso extraordinario, dado que la normatividad aplicable en tal caso obviamente el legislador no lo ha considerado para los procesos que es el tema en proceso extraordinario, en donde los plazos que tampoco los fija este Consejo General sino la Legislatura del Estado, pues tiene que acatar este Consejo los plazos y la disponibilidad de los tiempos establecidos por la propia Legislatura, y dar continuidad a los trabajos inherentes de la organización del proceso extraordinario, si bien es cierto lo correspondiente a las acciones de las candidaturas independientes, en este aspecto son diferentes, puesto que la Sala Superior del Tribunal Electoral estableció ya un criterio específico para ello, pero en lo correspondiente a los plazos para la elegibilidad de quienes deseen participar en el proceso, es materia importante para que le dé la parte de la certeza, y de la legalidad y legitimidad de las y los interesados en participar, con perspectiva minuciosa y detallada este

análisis es muy enriquecedor, quizá algunos desde la óptica deberán de observarlo de una manera que esté de acuerdo a la norma existente, pero de acuerdo a las otras deberán de salvaguardar este Consejo General la participación amplia, decidida y firme de las y los ciudadanos que deseen participar en el proceso, para el Partido Revolucionario Institucional es muy importante el que hoy en esta sesión se analice, y obviamente estamos en la discusión referente a los plazos que deberán de cumplir todas aquellas y aquellos personajes que deseen participar y formar parte en la contribución de la actividad democrática a través de este proceso extraordinario que vivirán los zacatecanos de la capital, democracia y justicia social, sería cuanto Señor Presidente. -----

El Consejero Presidente: Gracias Señor Licenciado Bonilla Pérez, Representante del Partido Revolucionario Institucional, corresponde el uso de la palabra a la Consejera Electoral Dra. Adelaida Ávalos Acosta. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Dra. Adelaida Ávalos Acosta, quien expresa: En días pasados cuando se abordó este tema, la conveniencia de fijar una postura respecto al plazo en que debiera separarse de un cargo algunos que aspiraran a integrar el Municipio, el Ayuntamiento de Zacatecas, de contender, en esta contienda extraordinaria, se señalaba que eso iba a dotar de certidumbre, de certeza, independientemente de la posición si nos íbamos por lo que efectivamente establece ya la norma, los 90 días o este plazo se acortase, porque bueno a partir de ahí pues quien quisiera podría impugnar el acuerdo, y llegar a momento, o bien sino lo hacen pues que ya se tuviera la certidumbre total, y cuestión que también nos da claridad a nosotros como autoridad para cuando lleguemos a los registros, yo sin embargo, en aquel momento no me había percatado que la base décima de la convocatoria señalaba que había que cumplir con el requisito que marca la Constitución, en el 118, fracción III, o sea, en aquel momento los que se sintieran agraviados pudieron haber impugnado como se impugnó alguna otra parte de la convocatoria que emitió la Legislatura, pero bueno, aquí vamos, yo estoy clara que hay que caminar por una interpretación conforme, sin embargo, yo sigo leyendo expresamente en el artículo 34, sí te permite modificar plazos y es lógico que los tengas, tu operación, tu administración del proceso tienes que en una elección extraordinaria reducirlos porque tu plazo es más corto, pero dice, requisitos formales no, los requisitos de elegibilidad, los plazos es un requisito formal, entonces para mí seguimos estando imposibilitados, sí podremos modificar otras cosas sin vulnerar derechos, no nos podemos saltar etapas de proceso, de la organización del proceso, ninguna, les tenemos que garantizar a todos sus derechos a todos los contendientes, pero para mi gusto esta parte no podemos ir hasta allá, pero bueno, a final de cuentas esto se decidirá en su momento, en el asunto que tiene que ver con los independientes, pues igual, podríamos haber abordado el tema en este mismo acuerdo, si bien la Legislatura dice que no pueden participar, pues nosotros podríamos tutelándole su derecho humano, haber señalado que sí podían participar en este mismo acuerdo, el asunto es que eso ya sigue ahorita otro curso, ya está en la Sala Regional y bueno pues ya eso va caminando también para dotar de certidumbre a los interesados, gracias. -----

El Consejero Presidente: Gracias Consejera Electoral Dra. Adelaida Ávalos Acosta, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Lic. Jesús Frausto Sánchez. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. J. Jesús Frausto Sánchez, quien expresa: Gracias buenas tardes a todas y todos, solo para señalar que yo acompañaré el proyecto, si bien es cierto pues no hay reglas establecidas en relación con la temporalidad que deben de

tener los ciudadanos para separarse de su cargo en una elección extraordinaria, lo cierto es que la ley si nos faculta para hacer las adecuaciones en los tiempos que se juzgue necesario, a efecto de dar viabilidad y funcionalidad al proceso, por un lado, por otro lado hay que recordar que el derecho de votar y ser votado es un derecho humano establecido en el artículo primero de la Constitución, y que nosotros como autoridad tenemos que garantizar esos derechos, si bien es cierto el legislador estableció un requisito de 90 días para separarse del cargo, esto lo hizo para una elección ordinaria como ya se señaló, y no estableció nada para la extraordinaria, seguramente el legislador consideró que era proporcionar y razonable un término de 90 días para separarse del cargo, pero resulta que en una elección extraordinaria como ya se señaló igualmente, pues 90 días resultarían imposibles de cumplir, toda vez que desde que se decretó o se confirmó por la Sala Superior la nulidad, de ahí a la jornada electoral solo transcurrirían 81 días, que sería prácticamente imposible, por otro lado existen dos antecedentes que de alguna manera nos dan claridad al respecto, uno del Estado de Oaxaca, en donde su Constitución señala 90 días para separarse del cargo, y la ley señala 70 días, entonces hay una antinomia ahí en esa legislación, sin embargo, ahí el Tribunal estableció que lo que tendría que aplicarse sería la ley, porque establece una restricción menor a los derechos de votar y ser votado, hay otra en el Estado de México, en el municipio de Chiautla, que es exactamente el caso que nos ocupa, de tal suerte que siguiendo esos criterio y en aras de ampliar el derecho de la ciudadanía pues yo también me inclino porque el plazo se reduzca a través de este acuerdo, y por otra parte, el requisito de temporalidad para separarse del cargo tiene una finalidad, preservar el principio de equidad en la contienda, y el acuerdo que estamos emitiendo, con ese acuerdo no estaríamos violentando ningún derecho de los ciudadanos que quisieran contender en este proceso electoral extraordinario, es cuanto Consejero Presidente. -----

El Consejero Presidente: Gracias Consejero Electoral Lic. Jesús Frausto Sánchez, iniciaríamos la tercera ronda, Doctor Ortega Cisneros. -----

El Consejero Presidente: En tercera ronda **se concede la palabra al Consejero Electoral, Dr. José Manuel Ortega Cisneros, quien expresa:** Gracias Presidente, quiero dar lectura a una jurisprudencia número 28/2015, es decir reciente, principio de progresividad, vertientes en los derechos político-electorales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos primero, tercer párrafo, 15 y 35, fracción VIII, fundamento tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la progresividad es uno de los principios rectores de los derechos humanos, incluidos los político-electorales, el cual tiene una proyección en dos vertientes, la primera reconoce la prohibición de regresividad, respecto de tales derechos, que opera como límite a las autoridades y a las mayorías, y la segunda, obliga al estado a limitar las modificaciones formales o interpretativas al contenido de los derechos humanos, únicamente a aquellas que se traduzcan en su ampliación, ya sea mediante un aumento en los alcances del derecho o en una eliminación de sus restricciones, o bien, a través del aumento en el reconocimiento de las personas titulares del mismo, es decir, creo que en estos tiempos de los derechos humanos en donde todas las autoridades están obligadas, ya no solamente en el caso de esta autoridad electoral administrativa a ser totalmente ajustados al principio de legalidad que es uno principios rectores de la función electoral, pero bueno ya se permite interpretar la Constitución, y en este caso ni siquiera estamos desaplicando alguna norma, que creo insisto, eso también tiene estos alcances esta autoridad, sin embargo, todavía la corte ha establecido que de momento no, pero también se empiezan a ver criterios de la propia Corte Interamericana de Derechos Humanos, en donde ya están haciendo pensar a los legisladores, en general a todos aquellos estudiosos del derecho electoral, para que las autoridades

incluso lleguen a desaplicar, que no es el caso, aquí estamos haciendo una interpretación conforme, gracias Presidente. -----

El Consejero Presidente: Gracias a Usted Consejero Electoral, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Lic. Eduardo Noyola. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Eduardo Fernando Noyola Núñez, quien expresa: Con su permiso Consejero Presidente, quiero referirme a tres temas aunque sea de manera muy breve, primero; respecto a aquello se señaló con referencia a las credenciales de elector, si alguien cambió de domicilio y puede votar, o sino puede votar, creo que de acuerdo al nuevo modelo de distinción de competencias entre el Instituto Nacional Electoral y los Órganos Públicos Locales como es nuestro caso, está delimitado donde el padrón, listado nominal, vigencia de la credencial de elector, es atribución solamente el Instituto Nacional Electoral, y ellos determinaron lo respectivo en su caso, y no solo eso, sino que además que ya lo determinaron pues prácticamente esa discusión está en otra mesa que es en la del Instituto Nacional Electoral, respecto a las candidaturas independientes también es un tema muy amplio a discusión, creo que obviamente hay que interpretar de acuerdo a los derechos humanos de las personas, e incluso la progresividad, pero también ese tipo de interpretaciones tiene su limitación en la propia norma constitucional, y en este caso los candidatos independientes están participando en la elección quien tuvo la posibilidad de estar en el ordinario, y creo que también tiene una regla básica en los procesos electorales extraordinarios, que es que participa quienes estuvieron en el proceso electoral anterior, es decir, ahorita tampoco pudiéramos incorporar un partido de nueva creación a que participe en este proceso electoral extraordinario, y algo más, que suponer que la autoridad electoral no tiene la capacidad para ajustar los plazos, imposibilitaría al órgano electoral para afrontar situaciones excepcionales o graves, tal como es el caso de una elección extraordinaria, y además que la modificación no es arbitraria ni racional, simplemente establece garantías necesarias tomando las particularidades de los casos, para que pueda participar la ciudadanía, y que en mi caso incluso como recordarán, la intención era que esta fecha se incorporara desde el momento que iniciamos proceso electoral el 10 de octubre, en el propio Calendario Integral del proceso, y que no se hizo en ese momento y ahora afortunadamente se estaría incorporando esta regla con este acuerdo del Consejo General, es cuanto Consejero Presidente. -----

El Consejero Presidente: Gracias Consejero Electoral Licenciado Eduardo Noyola, no tengo más solicitudes de participación, antes de pedirle al Señor Secretario que tome la votación correspondiente, permítanme reflexionar telegráficamente algunas cuestiones, la primera, este debate interesante sin duda no se agotará aquí, no se ha agotado en la Suprema Corte de Justicia en relación con el alcance de los derechos humanos, hay toda una corriente amplia de los derechos humanos, y hay algunos otros que la ven restringida empezando por restricciones desde la Constitución, y se ve en la aplicación de varios temas, dos, la elección extraordinaria, extraordinaria no solo por devenir de la ordinaria sino por muchas circunstancias inéditas en la que nos encontramos, merece permítanme reiterar, que le demos certidumbre, ciudadanía, actores, y que por supuesto caminemos con absoluta seguridad en el proceso, porque al ser inédito y estar en un contexto difícil, complicado, lo menos que podemos decir es que es interesante, lo exige y lo requiere, en relación con los otros temas, efectivamente, el de las candidaturas independientes, existe antecedentes de interpretación por la Sala Superior, existe la determinación expresa de la Legislatura de que solo sean los que participaron, pero existe una interposición de recurso sobre la misma que se encuentra sub judice, efectivamente ya se resolvió en el Tribunal local, y está ubicado en la Sala Regional esperando que oportunamente también se

resuelva, para darle respuesta como información a dos solicitudes de candidaturas diferentes a las que se presentaron en el ordinario, que concurrieron a esta institución, dos, y por supuesto informarles que los tres que contendieron en la primera también ratifican mediante solicitud su disposición a continuar conteniendo, y en el mismo plazo se anotaron el registro de dos convenios de coalición que están siendo analizados para resolver también oportunamente, bien, Señor Secretario sea tan amable por favor en tomar la votación que corresponde. -----

El Secretario Ejecutivo: Con su permiso Consejero Presidente, Se solicita a las Consejeras y Consejeros Electorales manifiesten el sentido de su voto de la forma acostumbrada, con relación al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban las modificaciones a los artículos 9, fracciones V, VI, VII y IX de los “Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular de los partidos políticos y coaliciones” y 15, fracciones V, VI, VII y IX del “Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Zacatecas” para participar en la elección extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Zacatecas, quienes estén a favor, quienes estén en contra, le informo Consejero Presidente que son: -----

Seis votos a favor. -----

Un voto en contra. -----

El Consejero Presidente: Consecuentemente se declara **Aprobado por Mayoría** de 6 votos el proyecto de resolución de acuerdo en relación con los reglamentos de candidaturas, continúe por favor Secretario con el siguiente punto del orden del día. -----

El Secretario Ejecutivo: Le informo Consejero Presidente que el siguiente punto a desahogar es el **punto número cinco:** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la realización de movimiento administrativo de manera eventual en plazas de carácter permanente, así como la contratación de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, con base en el Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este órgano superior de dirección. -----

El Consejero Presidente: Continúe Señor Secretario, y dé lectura al proyecto de acuerdo en su parte conducente. -----

El Secretario Ejecutivo: Gracias Consejero Presidente, si me permite antes de dar lectura al proyecto de acuerdo, informar a quienes integran este Consejo General los términos del mismo, derivado de la separación de la Directora de Asuntos Jurídicos, de la Lic. Soraya Aurora Mercado Escalera, el Consejero Presidente en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de este Instituto, designó como Encargada de Despacho de esa Dirección a la Mtra. Sandra Valdez, y una vez que la Coordinación que la Maestra ocupaba, que es la Coordinación de Recursal y Quejas, se hace el movimiento administrativo del Lic. Omar Bernardo Aguilar Delgado, y a su vez la plaza vacante que deja el servidor público que es la Coordinación de Licitaciones y Contratos, se propone al Lic. Adrián Alejandro Belmontes Juárez, personal permanente de esta institución, y que se propone recorrer de manera eventual en los términos que el propio acuerdo establece, con esa explicación previa Consejero Presidente me permito dar lectura al proyecto de acuerdo, **PRIMERO.** Se aprueba la realización del movimiento administrativo de manera eventual en la plaza de carácter permanente en la Dirección de Asuntos Jurídicos, en términos de lo señalado en el considerando noveno,

inciso a) de este Acuerdo. **SEGUNDO.** Se aprueba la contratación de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en términos de lo señalado en el considerando noveno inciso b) de este Acuerdo. **TERCERO.** El periodo de la realización de movimientos administrativos de manera eventual en la plaza de carácter permanente, así como la contratación de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente, en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, respectivamente, será el señalado en la parte conducente del considerando noveno de este Acuerdo. **CUARTO.** Se faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, para que celebren los contratos de prestación de servicios que corresponda. **QUINTO.** Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración, proceda a realizar los trámites y provisiones que resulten necesarios para el cumplimiento del Acuerdo. **SEXTO.** Publíquese el Acuerdo y sus anexos en la página de internet: www.ieez.org.mx. Notifíquese este Acuerdo conforme a derecho. -----

El Consejero Presidente: Gracias Señor Secretario, para hacer la presentación y que formule los comentarios que estime prudentes sobre este proyecto, le pido a la Presidenta de la Comisión del Servicio Profesional Dra. Adelaida Ávalos Acosta, haga uso de la palabra. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Dra. Adelaida Ávalos Acosta, quien expresa: Bueno prácticamente ya la presentación fue hecha, nada más para precisar que el movimiento administrativo que se hace en primer término es del Lic. Omar Bernardo Aguilar Delgado, que si es un servidor público que ocupa una plaza permanente, y en el siguiente caso, la plaza que él deja es ocupada por Adrian Alejandro Belmontes Juárez, que no es personal permanente, es personal que tiene una contratación y que tendrá una contratación a partir de este momento de manera eventual, nada más para hacer esa precisión, y lo demás ya fue dicho. Gracias. -----

El Consejero Presidente: Gracias Dra. Adelaida Ávalos Acosta, Consejera Electoral, respetables integrantes si alguien desea participar, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Lic. Eduardo Noyola. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Eduardo Fernando Noyola Núñez, quien expresa: Con su permiso Consejero Presidente, nada más prácticamente para señalar que en el caso personal estaré de acuerdo con este proyecto, en el cual se realizan movimientos de acuerdo a lo que ya señaló el Secretario Ejecutivo, el retiro de la anterior Directora de Asuntos Jurídicos, la Lic. Soraya Aurora Mercado Escalera, y que creo que al menos celebro, que este tipo de movimientos tiene mucho que ver con un esquema y una política institucional que se ha tenido que es una especie de análisis y avance de la meritocracia, es decir, que son servidores públicos que están aquí en el órgano electoral, que han demostrado su capacidad, y que ellos vienen ascendiendo conforme a la propia estructura orgánica del Instituto Electoral, y que tiene que ver obviamente con la que también señaló el Secretario es el retiro de la Lic. Soraya Aurora Mercado Escalera, a quien en lo personal y creo que el Instituto Electoral le agradece sus servicios prestados, creo que ha sido una de las funcionarias más responsables sin demeritar a nadie del Instituto, quien ha dejado escuela aquí en el órgano electoral, y desearle sobre todo éxito en sus nuevas encomiendas, es cuanto Consejero Presidente. -----

El Consejero Presidente: Gracias Consejero Electoral Eduardo Noyola, si alguien más desea participar, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral

Doctor Ortega Cisneros. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Consejero Electoral, Dr. José Manuel Ortega Cisneros, quien expresa: Solamente señalar bueno que estando de acuerdo con el proyecto que se presenta, nada más de manera quiero hacerlo patente, hacer un reconocimiento a la ex Directora la Licenciada Soraya Mercado por su profesionalismo, y yo la verdad la felicito ampliamente, porque creo yo que de esos funcionarios son los que requiere las instituciones electorales, como ya lo dijo el Consejero Noyola, sin demeritar desde luego el gran trabajo y esfuerzo que todos los compañeros han hecho, gracias Presidente. -----

El Consejero Presidente: Gracias Consejero Electoral Doctor Ortega Cisneros, al no haber más solicitudes, nada más recuerdo que vamos a hacer un reconocimiento al término de esta sesión, entonces sino hay más solicitudes, Señor Secretario por favor la votación que corresponde. -----

El Secretario Ejecutivo: Señoras y Señores Consejeros Electorales, se les solicita manifiesten el sentido de su voto levantando la mano, con relación al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la realización de movimiento administrativo de manera eventual en plazas de carácter permanente, así como la contratación de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, con base en el Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este órgano superior de dirección, quienes estén a favor, informo que son: -----

Siete votos a favor. -----

Ninguno en contra. -----

El Consejero Presidente: Consecuentemente se declara **Aprobado por Unanimidad** el proyecto de acuerdo mencionado, y antes de que continúe Señor Secretario, queremos antes de que concluya la sesión, hacer un merecidísimo reconocimiento institucional a la Lic. Soraya Aurora Mercado Escalera, quien hasta hace unos días fungió como Directora de Asuntos Jurídicos, la Directora que recién sale de esta institución, ha dejado una huella de trabajo imborrable, de profesionalidad, de dedicación, de conformación de equipo, de estar con la institución, con los Consejeros, con toda la estructura, con los partidos políticos, con las coaliciones cuando éstas se dan en proceso, y con la ciudadanía, queremos dejar constancia de su cabalidad como ser humano, su dedicación al trabajo, y antes de entregarle el reconocimiento, quisiera mencionar que se encuentran seguramente acompañándola, titulares que lo han sido de este órgano superior, Mtro. Juan Francisco Valerio Quintero, quien fue Presidente en su oportunidad, la Dra. Leticia Catalina Soto Acosta, se encuentra también quien ahora funge como su compañera de equipo en las labores que ha emprendido la Licenciada Soraya, la Secretaria de la Mujer la Dra. Adriana Rivero Garza, y algunas otras personalidades que la han acompañado, destacar por supuesto en esta sesión la presencia del Instituto Nacional Electoral que coorganiza junto con nosotros este proceso, entonces antes de entregárselo me gustaría si existen comentarios, por supuesto gracias Licenciada Soraya por todo el tiempo que le ha dedicado a esta institución, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Lic. J. Jesús Frausto Sánchez. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. J. Jesús Frausto Sánchez, quien expresa: Gracias, con permiso, solo quiero agradecer a la Licenciada Soraya el tiempo compartido en esta institución, reconocer su experiencia, reconocer su profesionalismo, y desearle desde luego que en el cargo que se encuentre pues le vaya bien,

que tenga todo el éxito posible, yo sé que lo va a lograr, es una persona con mucha iniciativa, y bueno, decirle que si algún día desea regresar las puertas están abiertas, gracias. -----

El Consejero Presidente: Gracias Consejero Frausto, por supuesto, tiene el uso de la palabra el Licenciado Gerardo Acosta Gaytán. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido Acción Nacional, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, quien expresa: Gracias Presidente, pues también sumarme al reconocimiento a la Licenciada Soraya Mercado, evidentemente esta representación ha compartido durante varios procesos la gran experiencia y el profesionalismo de la Licenciada, evidentemente desearle mucho éxito, mucha prosperidad, y también estamos convencidos de que será muy solvente en sus nuevos retos que enfrente en su nueva encomienda, felicidades a la Licenciada. -----

El Consejero Presidente: Gracias Señor Licenciado Gerardo Acosta, Representante del Partido Acción Nacional, tiene el uso de la palabra la Dra. Adelaida Ávalos Acosta. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Dra. Adelaida Ávalos Acosta, quien expresa: Brevemente para no repetir, ratificar ya todas lo dicho por mis compañeros, y de manera sintética reconocer su entrega y profesionalismo, reconocer esa entrega que desde muchos años ha venido demostrándole a esta institución, y desearle el mejor de los éxitos, gracias. -----

El Consejero Presidente: Gracias Dra. Adelaida Ávalos Acosta, tiene el uso de la palabra el Lic. Francisco Javier Bonilla Pérez. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Francisco Javier Bonilla Pérez, quien expresa: Con su permiso, deseo expresar a nombre del Partido Revolucionario Institucional, una muy amplia felicitación a la Licenciada Soraya Mercado, por todo el cúmulo de atenciones y su loable disposición siempre y en todo momento, para contribuir a fortalecer a las instituciones que participamos en las diferentes actividades democráticas, esa experiencia acumulada le servirá de mucho ahora en su nueva responsabilidad, y le deseamos el mejor de los éxitos, y desde luego, pues que sea para bien y el desarrollo de nuestra entidad zacatecana, sería mi comentario. -----

El Consejero Presidente: Gracias Licenciado Bonilla Pérez, tiene el uso de la palabra la Diputada María Elena Ortega Cortés. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra a la Representante de la Legislatura, Dip. María Elena Ortega Cortés, quien expresa: Muy buenas tardes, saludo con respeto a todos los integrantes, a los representantes de los partidos políticos, a las y los integrantes del Consejo del Instituto Electoral, a los Representantes del Instituto Federal Electoral que se encuentran aquí en este inédito proceso, al igual con cariño y respeto, admiración a todas las personalidades que se encuentran en la sala, yo quiero compartirles que en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género de la Sexagésima Segunda Legislatura, y con la anuencia de las y los Señores Diputadas y Diputados que hemos acudido el día de hoy aquí, pues sumarnos al reconocimiento de este Consejo, que este Consejo ha tenido y de sus equipos que lo conforman, y en específico la materialización de este trabajo de lineamientos que han puesto sin duda alguna a nuestro Estado como vanguardia en el tema de la paridad, desearle a la Señora Licenciada Soraya Mercado, pues todos los aciertos y obviamente invitar nuevamente al

Consejo, invitarla a ella y a los partidos políticos a seguir construyendo este proceso con mejor precisión en términos sustantivos, y por supuesto con ello fortalecer la democracia en nuestro estado, felicidades Licenciada Soraya por sus nuevas tareas, gracias a las Señoras, Señores Consejeros por el uso de la voz. -----

El Consejero Presidente: Igualmente Diputada María Elena Ortega Cortés, tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Mtra. Elisa Flemate Ramírez. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Mtra. Elisa Flemate Ramírez, quien expresa: Muy buenas tardes a todos y todas los aquí presentes, no puedo dejar pasar desapercibido la oportunidad para agradecer a la Licenciada Soraya, que aunque un año nueve meses se dice poco de conocerla, fue tiempo suficiente para saber de su entrega y dedicación, y su profesionalismo en cada una de las tareas encomendadas en esta institución, y desearle sabedora de que tiene el conocimiento y la capacidad para desarrollarse en la nueva etapa de su vida laboral y profesional, desearle éxito y pues Usted tiene en mí una amiga que aunque tenemos poco de conocernos, yo sé que es una amistad que ha nacido en este tiempo y que le deseo todo el éxito, muchas gracias por su entrega, es cuanto. -----

El Consejero Presidente: Gracias Consejera Electoral Mtra. Elisa Flemate Ramírez, tiene el uso de la palabra el Representante del Partido de la Revolución Democrática, Lic. Soto Ovalle. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido de la Revolución Democrática, Lic. Ángel Soto Ovalle, quien expresa: Solo para sumarme a esta felicitación, y claro que a todos los representantes de partido nos consta, su gran trabajo, su gran responsabilidad, y una apertura muy amplia para todos, creo que la persona que llegue, que sustituya a la Licenciada Soraya tiene la canasta muy alta, creo que tiene que mejorarla para que tenga esa misma responsabilidad y ese mismo trabajo hacia los institutos políticos, es cuanto gracias. -----

El Consejero Presidente: Gracias Licenciado Soto Ovalle, tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Lic. Elia Olivia Castro Rosales. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Lic. Elia Olivia Castro Rosales, quien expresa: Buenas tardes a todos y a todas, es un gusto para mi transmitir el mensaje de felicitación a la Licenciada Soraya, por la gran labor que ha hecho en este Instituto Electoral, una gran trayectoria, y el trabajo en equipo que deja sembrado a muchos compañeros con la capacidad de sacar adelante los trabajos que se nos vienen en esta elección extraordinaria, desearle mucho éxito en su nuevo trabajo, en las actividades que ella emprenda considero que con la responsabilidad que aquí trabajó, en cualquier lado va a dar buenos frutos, felicidades y pues estamos aquí a la orden para lo que se ofrezca, felicidades. -----

El Consejero Presidente: Gracias Consejera Electoral Castro Rosales, tiene el uso de la palabra la Licenciada Maricela Gurrola Cabrera, Representante del Partido Encuentro Social. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra a la Representante del Partido Encuentro Social, Lic. Maricela Gurrola Cabrera, quien expresa: Gracias Consejero Presidente, en nombre del partido que represento y a título personal, quiero agradecer a la Licenciada Soraya todas las atenciones que tuvo para con mi persona, y le deseo el mayor de los éxitos en todo lo que

emprenda, aunque está aquí a mis espaldas se lo digo de frente y con mucho cariño, gracias. -----

El Consejero Presidente: Gracias Licenciada Maricela Gurrola, tiene el uso de la palabra el Representante del Partido del Trabajo, Licenciado Enciso Alba. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido del Trabajo, Lic. Juan José Enciso Alba, quien expresa: Gracias Señor Presidente, el Partido del Trabajo por mi conducto quiere expresar su más sincero reconocimiento y felicitación a la vez, a una gran profesionista, nos consta su dedicación, entrega al trabajo, y sabemos de antemano que la meta que ella se pone la cumple, bajo esa tesitura sabemos perfectamente que la única limitante que hay es la que ella se ponga, nos unimos al reconocimiento que esta institución le hace, y le expresa un gran abrazo y afecto distinguido, es cuanto Señor Presidente. -----

El Consejero Presidente: Gracias Señor Licenciado Enciso Alba, le voy a pedir al Señor Secretario que dé lectura al reconocimiento, formule si antes desea, que no sea siempre fedatario, los comentarios que al caso crea conveniente y luego al final la Licenciada Soraya. -----

El Secretario Ejecutivo: Gracias Consejero Presidente, bien pues agradezco que me dé la oportunidad, me tomo el atrevimiento a nombre de mis compañeros de la Junta Ejecutiva, queremos agradecer primeramente la amistad que nos brindó la Licenciada Soraya durante estos años, agradecerle su profesionalismo, su acompañamiento siempre en los asuntos fundamentales y trascendentes de este Instituto, un gran abrazo amiga Soris, deseamos todo lo bueno que esté por venir, éxito, no tenemos duda que así será, y me uno a tener la puerta abierta en el momento en que así lo determine si fuera el caso, muchas felicidades y enhorabuena, y con su permiso Consejero Presidente, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, otorga el presente reconocimiento a la Lic. Soraya Aurora Mercado Escalera, por 12 años de servicio ininterrumpido en esta institución del 16 de enero de 2004 al 17 de octubre de 2016, su labor y entrega han enriquecido a la construcción de la democracia en Zacatecas. -----

Lic. Soraya Aurora Mercado Escalera: Buenas tardes a todos y a todas, quiero agradecer al Consejo General esta alta distinción como servidora pública electoral, he compartido y he tenido la fortuna de formar parte de la arquitectura electoral del sistema electoral, desde el año 2004 como Auxiliar Jurídica, y como Directora de Asuntos Jurídicos hasta este año, esta experiencia me ha permitido conocer o apuntar, que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas ha transitado en tres etapas hasta este momento, la de armonización normativa, la de consolidación e innovación, y la de transformación y adaptación al sistema nacional electoral, con nuevas reglas, con una nueva estructura, y con una homologación de procesos, en estas etapas he tenido la fortuna de compartir el espacio con el Maestro Juan Francisco Valerio Quintero, con mi Maestra la Dra. Leticia Catalina Soto Acosta, y con el Mtro. Virgilio Rivera Delgadillo, muchas gracias por este acompañamiento y por este aprendizaje compartido, con las y los representantes de los partidos políticos, como ustedes lo mencionaron, hemos trabajado de manera conjunta, y este trabajo ha sido siempre bajo el marco de un respeto institucional, a la Junta Ejecutiva, reconozco que son un equipo profesional, un equipo en el que día a día ponen su mayor esfuerzo, y que ustedes son los que van delineando esta ruta institucional, a las y los Consejeros Electorales, siempre por su consejo puntual en momentos coyunturales, a los compañeros y compañeras del Instituto Electoral, quienes tengo la dicha de contar con su amistad, y al equipo de la Dirección de

Asuntos Jurídicos, este reconocimiento, es un reconocimiento compartido, porque es producto del trabajo en equipo, de mucha responsabilidad y de compromiso, a mi aliada principal y fundamental, mi familia, aquí está también la Secretaria de las Mujeres con quien voy a compartir un equipo, y que seguramente haremos incidencia en la agenda de las mujeres, tengo la convicción de que en el espacio en el que nos encontremos, podemos influir de manera comprometida, responsable, para mejorar primero nuestro entorno, pero también para proteger los derechos humanos de las personas, y en sí, para mejorar nuestra democracia, muchas gracias compañeras y compañeros, tienen conmigo una amistad profunda, gracias. - - - - -

El Consejero Presidente: Señor Secretario sírvase por favor continuar con el desarrollo de la sesión. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Le informo Consejero Presidente que el orden del día ha sido agotado. - - - - -

El Consejero Presidente: Señoras y Señores Representantes de los Partidos Políticos, Diputadas y Diputados Representantes del Poder Legislativo, colegas Consejeras, Consejeros, no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 13 horas con 52 minutos de este 24 de octubre del 2016 se levanta la sesión, gracias por su asistencia, sus comentarios, buenas tardes. - - - - -

Doy Fe

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa